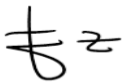


AL DESPACHO del señor juez paso la presente diligencia informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto y fue radicada bajo la partida No 2021-00263. Sírvasse proveer. Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -1035-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

1. De conformidad con el artículo 25 numeral 1° del CPTSS, la demanda debe contener la designación del Juez a quien se dirige, siendo el caso, el Juez Tercero Laboral Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga.
2. Debe dividir el hecho 1° separando y enumerando las tres situaciones fácticas que allí se presentan; además aclarar la expresión “A comienzos del mes de abril de 2028”, para corregir el año. También el hecho 6° debe precisar el año del “19 de abril fecha en la cual se cerró la negociación” conforme al numeral 7 del artículo 25 del CPTSS.
3. De reenumerar los hechos conforme al numeral 7 del artículo 25 del CPTSS.
4. Debe aclarar en la pretensión 1° si la sociedad INVERSIONES ZAPALONGA LTDA va a ser demandada y en caso de que se así, tiene que anexar la certificación de existencia y representación legal conforme al numeral 4° del artículo 26 del CPTSS.
5. Las siguientes pruebas fueron mencionadas en el acápite de testimoniales, debe reubicarlas las denominadas documentales y si es posible enumerarlas.

PANTALLAZOS DE LOS CORREOS ENVIADOS CON LA ELABORACION DE LOS CONTRATOS Y PERMUTAS A FAVOR DE LOS SEÑORES BETRIZ NEISA, ALFONSO PINEDA QUINTERO Y JORGE JAIMES SANDOVAL..

FOTOGRAFIAS DE LAS REUNIONES PREVIAS A LA FIRMA DE LA NEGOCIACIÓN ENTRE LOS SEÑORES DEMANDADOS TOMADAS EN LA FINCA DE ZAPALONGA DE PROPIEDAD Y POSESION DE LOS DEMANDADOS, DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA

VIDEO CUANDO IBA EN LA CAMIONETA DEL SEÑOR ALFONSO PINEDA QUINTERO HABLANDO DEL PROYECTO DE ZAPALONGA.

Pantallazo de video en el cual me estaba mostrando las tierras a permutar por parte del señor ALFONSO PINEDA QUINTERO y el comisionista que se ganó 200 millones

6. Debe la parte actora remitir copia de la demanda junto con sus anexos, así como de la subsanación a la parte demandada, allegando los soportes de ello de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, debido a que fue enviada al correo de jorgejaimessandoval@gmail.com, pero no a los otros demandados el cual lo conoce porque

fue escrito en el acápite de notificaciones y que dice corresponde a oficina.la10@gmail.com y según las pruebas aportadas.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 11 DE AGOSTO DE 2021  LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
--